



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SALVAGUARDA PARA LA TRASHUMANCIA EN ESPAÑA Y DE SU PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO.

La Dirección General de Bellas Artes, a través de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales (en adelante, SGGCBC), tiene entre sus funciones la gestión de las competencias atribuidas al Estado en materia de patrimonio cultural inmaterial, así como la identificación, documentación, apoyo y salvaguardia de las artes y los oficios tradicionales que constituyen el patrimonio etnográfico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

Por su parte, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial regula la acción general de salvaguardia que deben ejercer los poderes públicos sobre los bienes que integran el patrimonio cultural inmaterial en sus respectivos ámbitos de competencias. Mediante el Real Decreto 385/2017, de 8 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril de 2017), la trashumancia fue declarada Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que implica la obligación para la administración competente de desarrollar planes específicos de salvaguarda que posibiliten su continuidad.

Para poder asegurar la salvaguarda de esta manifestación inmaterial, el Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la SGGCBC, considera necesario llevar a cabo la investigación y elaboración de un Plan de Salvaguarda para la trashumancia en España y de su patrimonio cultural inmaterial asociado. Este plan de salvaguarda constituirá una herramienta para la gestión, salvaguarda, difusión y puesta en valor de la trashumancia, teniendo en cuenta que al tratarse de un patrimonio vivo con una fuerte vinculación al territorio se deben procurar las herramientas que permitan la adaptación de las comunidades portadoras de esta práctica a un contexto actual dinámico especialmente sensible al cambio climático, al reto demográfico y los desafíos económicos.

Dado que la SGGCBC no dispone del personal necesario para realizar con éxito el trabajo requerido, se precisa contratar este servicio.

Analizadas las condiciones en las que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las «Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión», de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Así, la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios

del Ministerio de cultura y Deporte certificó la insuficiencia de medios personales para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes de este expediente. Al tratarse de un Plan de salvaguarda, los trabajos para su realización constituyen un servicio integral e indivisible que requiere una coordinación única y especializada para garantizar la correcta ejecución del mismo. Por tanto, a efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes del expediente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 62 de la LCSP, la jefa de Área de Patrimonios inmaterial, arqueológico, industrial y paisaje de la SGGCBC será la responsable de la ejecución del contrato, a la que le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dado que el objeto de este contrato es el desarrollo de un plan de salvaguarda de una manifestación inmaterial, actividad en la que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales, sociales y culturales propiamente humanos; que su objetivo es la realización de una misión de servicio público de preservación de un elemento patrimonial nacional; y que su desarrollo y ejecución requieren del uso de las facultades intelectuales humanas, se considera que este contrato se ajusta a las condiciones de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual definidas en el artículo 145 apartado g de LCSP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone el inicio de un expediente de gasto para la contratación del "Servicio de investigación y elaboración de un Plan de Salvaguarda para la trashumancia en España y de su patrimonio cultural inmaterial asociado", mediante procedimiento abierto simplificado, por un periodo de ejecución de doce (12) meses, sin posibilidad de prórroga y por con presupuesto base de licitación de 113.600 € (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS), IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.337C.640.08, proyecto de inversión *2021 24 05 0001 Estudios y proyectos de investigación de bienes culturales* del Presupuesto de Gastos de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 308 y siguientes de la LCSP.

Financiación del expediente por anualidad:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 113.600,00 €



- IVA (21%): 23.856,00 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 137.456,00 €

Anualidad 2024..... 12 meses..... 137.456,00 €

Valor estimado del contrato: 113.600,00 €

El abono por la realización del servicio se realizará en tres pagos correspondientes a las tres fases del proyecto:

1. Primer pago: a la finalización de los trabajos exigidos en la Fase 1, por el 25% del importe total.
2. Segundo pago: a la finalización de los trabajos exigidos en la Fase 2 del pliego y presentación de los correspondientes documentos por el 33% del total.
3. Tercer pago: a la presentación de los documentos exigidos en la Fase 3 del pliego y finalización de los trabajos por el 42% restante del total.

En Madrid, a fecha de firma electrónica
LA SUBDIRECTORA GENERAL
MARÍA AGÜNDEZ LERÍA